



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

ACUERDO DE CONCEJO N° 200-2019-MDP/CM

Pimentel, 15 de agosto del 2019.

VISTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Agosto del 2019, Informe N° 085-2019-MATL-DPTCCUR/SGDUR-MDP, emitido por el Técnico en Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 576-2019-DPTCCUR-MDP, emitido por la División de Catastro, Informe N° 041-2019-AL-SGDUR/MDP, emitido por Oficina de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; acerca del expediente N° 4796-2019 sobre la entrega a título gratuito del terreno denominado Sub Lote A-1 en la Urbanización Residencial "LA ESTACION DE PIMENTEL" el mismo que está dedicada a Recreación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Numeral 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente; Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante expediente N° 4796-2019 presentado por el Ing. Francisco Burgos Bustamante apoderado de Terrenos e Inversiones Pimentel SA, solicitan hacer entrega a título gratuito del terreno denominado Sub Lote A-1 en la Urb. Residencial LA ESTACION DE PIMENTEL, propiedad de terrenos e inversiones Pimentel SA, el mismo que está destinado como área común de recreación inscrito P.E. N° 11017927 de la SUNARP Chiclayo;

Que mediante Informe N° 336-2019-SGDUR/MDP, se remitió el expediente en mención a la Oficina de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para su evaluación legal; siendo devuelta con informe N° 80-2019-JMC-MDP/AL-SGDUR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para ser derivado a la División de Catastro a fin de que emita informe técnico corroborando que el Sub Lote A-1 corresponde al área de recreación, medidas perimétricas inscritas en la P.E descrita;

Que, con Informe N° 085-2019-MATL-DPTCCUR/SGDUR-MDP, el Técnico en Habilitaciones Urbanas que el expediente en mención cumple con presentar todos los requisitos del TUPA, además de no encontrarse con afectación por vía, dando la Conformidad Técnica; siendo remitido mediante informe N° 576-2019-DPTCCUR-MDP, por la Jefa de la División de Catastro a la Sub Gerencia de Desarrollo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante Informe Legal N° 041-2019-AL-SGDUR/MDP, la Asesora Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión respecto a la documentación alcanzada contenida en el expediente a tratar; indicando que teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el artículo 27 expresa: "Las habilitaciones urbanas, según su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda"; en concordancia a ellos y habiendo revisado la documentación es de opinión que se eleve a Sesión de Concejo por ser materia de su competencia; siendo comunicado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 0976-2019-SGDUR/MDP, para ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA TRANSFERENCIA del área de aporte obligatorio a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel del inmueble ubicado en la Urbanización "La Estación de Pimentel" - Sub Lote A-1 del Lote A, con un área de 2, 387. 00 m², inscrito en la P.E. N° 11017927, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo y conforme al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la suscripción de toda documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área de Patrimonio, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE